



Expediente n.º: 1966/2021

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición (Personal Funcionario interino o Laboral Temporal)

DILIGENCIA para hacer constar que, en relación a las **Bases que han de regir el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de personal funcionario interino o personal laboral temporal de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo (Grupo C2), del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja**, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, deben realizarse las siguientes aclaraciones, respecto de la documentación a presentar para acreditar los méritos alegados en la fase de concurso:

1ª.- Donde dice:

“2. Titulaciones académicas (máximo 4 puntos)

- FP de Grado Medio de Gestión Administrativa: 3 puntos.
- FP de Grado Superior de Administración y Finanzas: 4 puntos.
- Por título de Bachiller o universitarios: 4 puntos.

Únicamente se valorará la titulación de nivel superior que se haya presentado”.

Debe decir:

“2. Titulaciones académicas (máximo 4 puntos)

- FP de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente: 3 puntos.
- FP de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente: 4 puntos.
- Por título de Bachiller o universitarios: 4 puntos.

Este apartado se acreditará mediante la presentación de los títulos académicos expedidos por el órgano competente (original o copia compulsada) o bien mediante el justificante de haber abonado los derechos de expedición del título académico correspondiente (en caso de que no se haya emitido el título en la fecha de presentación de solicitudes) y certificado de estudios.

Únicamente se valorará la titulación de nivel superior que se haya presentado, no siendo acumulables las puntuaciones en caso de presentarse más de una titulación del mismo o superior nivel”.





2^a.- Donde dice:

“4. Conocimientos de lengua catalana (máximo 2 puntos).

Este apartado se valorará conforme al siguiente baremo:

- *Certificado nivel C1: 1 punto.*
- *Certificado nivel C2: 1,5 puntos.*
- *Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA): 0,5 puntos.*

Se valorará el certificado de nivel superior, a excepción del nivel de lenguaje administrativo, que será acumulable al del nivel C1 o C2”.

Debe decir:

“4. Conocimientos de lengua catalana (máximo 2 puntos).

Este apartado se valorará conforme al siguiente baremo:

- *Certificado nivel C1: 1 punto.*
- *Certificado nivel C2: 1,5 puntos.*
- *Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA): 0,5 puntos.*

Se valorarán los certificados expedidos por la EBAP, la Escuela Oficial de Idiomas y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística o equivalentes o reconocidos por la normativa autonómica.

Únicamente se valorará el certificado de nivel superior que se presente, a excepción del nivel de lenguaje administrativo, que será acumulable al del nivel C1 o C2.

En caso de que se presenten dudas sobre la validez de algún certificado o la puntuación a otorgar, se podrá solicitar informe a la Dirección General de Política Lingüística”.

3^a.- Donde dice:

“5. Conocimientos de lenguas extranjeras (máximo 1 punto).

Este apartado se valorará conforme al siguiente baremo:

- *Certificado nivel básico (niveles A del Marco Europeo): 0,25 puntos.*
- *Certificado nivel intermedio (niveles B del Marco Europeo): 0,50 puntos.*
- *Certificado de nivel avanzado (niveles C del Marco Europeo): 1 punto.*





Se valorará el certificado de nivel superior de cada idioma. En caso de presentarse certificado de nivel de más de un idioma, se sumarán las puntuaciones de cada idioma hasta obtener el máximo de 1 punto.

Debe decir:

“5. Conocimientos de lenguas extranjeras (máximo 1 punto).

Este apartado se valorará conforme al siguiente baremo:

- *Certificado nivel básico (niveles A del Marco Europeo): 0,25 puntos.*
- *Certificado nivel intermedio (niveles B del Marco Europeo): 0,50 puntos.*
- *Certificado de nivel avanzado (niveles C del Marco Europeo): 1 punto.*

Se acreditará mediante original o copia compulsada expedida por el órgano competente.

Únicamente se valorará el certificado de nivel superior de cada idioma. En caso de presentarse certificado de nivel de más de un idioma, se sumarán las puntuaciones de cada idioma hasta obtener el máximo de 1 punto”.

Y para que conste y surta efectos, se extiende la presente diligencia en Sant Joan de Labritja.

Los Servicios Jurídicos

Vº Bueno de la Secretaria-Interventora

